

**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**OFICIO NO SPPC/CMER/00313/2024.**  
**NO. DE CONTROL: OCMR0924-25.**  
**QUERÉTARO, QRO., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

**Pedro Manuel Ángeles Luján**  
**Director de Vinculación Ciudadana y Responsable Oficial de**  
**Mejora Regulatoria de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro**  
**Presente**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

La propuesta regulatoria denominada **Acuerdo por el cual se emite la "Convocatoria anual para los concesionarios del servicio público y especializado de transporte y en su modalidad de Turístico en el Estado de Querétaro, para realizar el refrendo, así como la revisión física y mecánica para el ejercicio fiscal 2024"**, precisa que la misma tiene como objetivos los siguientes:

- 1. Regular el proceso de refrendo anual de concesiones y permisos para la operación del servicio de transporte público y especializado en el estado de Querétaro.*
- 2. Establecer criterios claros y precisos para la renovación de derechos de operación, asegurando que todos los concesionarios y permisionarios cumplan con los requisitos legales, técnicos y administrativos necesarios.*
- 3. Garantizar la calidad y seguridad del servicio de transporte, promoviendo que todos los vehículos y operadores estén en condiciones óptimas y debidamente autorizados para brindar el servicio a la población. En resumen, la propuesta busca ordenar y transparentar el proceso de refrendo para asegurar que solo los operadores que cumplen con la normativa puedan prestar el servicio de transporte en el estado). (Sic)*

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender una problemática, que la autoridad refirió como:

*La propuesta regulatoria pretende solucionar el problema de la falta de regularidad y control en la renovación de concesiones y permisos para la prestación de servicios de transporte en el estado de Querétaro. Actualmente, existe una situación en la que muchos concesionarios y permisionarios no realizan el refrendo anual de sus derechos de operación, lo que genera:*

- 1. Operación irregular de vehículos y servicios sin autorización vigente.*
- 2. Deficiencias en la calidad y seguridad del servicio, ya que no se garantiza que los operadores cumplan con los requisitos técnicos y normativos necesarios.*

3. Falta de actualización de la información y registros de concesionarios y permisionarios, dificultando la supervisión y control efectivo por parte de la Agencia de Movilidad. (Sic)

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma, con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio, en específico en el apartado **III. "IMPACTO DE LA PROPUESTA REGULATORIA"** donde la autoridad emisora señaló que su propuesta simplifica o elimina algún procedimiento administrativo de un trámite, esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro advierte los siguientes aspectos proporcionados por la autoridad emisora respecto de la propuesta regulatoria:

| <b>Cambios</b>  | <b>Beneficio al ciudadano</b>  |
|---|--|
| 1.- Se establecen fechas a cumplimentar en el proceso de refrendo ordinario.  | Hay claridad en las fechas de cada proceso donde el ciudadano pueda cumplimentar los plazos y no desfasarse teniendo que presentar su procedimiento de forma extemporánea.   |
| 2.- Se estableció el plazo de 08 días hábiles para dar respuesta al ciudadano sobre el expediente electrónico integrado en la plataforma.   | Se la certeza al ciudadano sobre los plazos de atención a su trámite, agilizando los plazos para resolver su trámite.  |
| 3.- Se integró 5 tipos de revisiones físico mecánicas siendo: taxi y mixto, turismo, colectivo, salvamento y arrastre y depósito y guarda.  | En la convocatoria pasada solo se integró dos tipos de revisiones: depósito y guarda y taxi, mixto, turismo, colectivo y salvamento.<br><br>Al considerar las particularidades de las revisiones físico mecánicas se cuidará los puntos importantes a revisar en cada modalidad para garantizar que las unidades se encuentran óptimas condiciones para su operación y garantizan la seguridad de los ciudadanos.  |
| 4.- Se homologa el número de evaluaciones que esta permitido hacer en la revisión físico mecánica derivada a lo establecido dentro del Reglamento de Inspección del Instituto Queretano del Transporte.                         | Se otorga certeza al ciudadano sobre el proceso a seguir cuando la unidad no acredita la revisión físico mecánica otorgando una segunda cita para poder cumplimentar las observaciones realizadas por el personal.   |
| 5.- Se establecieron los requisitos a presentar cuando por causas ajenas del concesionario siendo: accidente y robo no pueda presentar la unidad a revisión físico mecánica pudiendo ampliar el plazo para concluir su proceso. | Con respecto a la convocatoria anterior estableció:<br><br>... "Si durante la ejecución del proceso del refrendo ordinario el vehículo asignado a la concesión es robado o tiene un accidente de tránsito en donde el concesionario no haya sido declarado como culpable bajo una sentencia judicial emitida por autoridad competente, para tal efecto deberá solicitar a la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro con documentación emitida por la autoridad correspondiente dentro de las fechas establecidas del refrendo una ampliación de plazos para cumplir con el refrendo ordinario 2023." |

069b2fb8740f43d812f12857af1bb7813020ace98c4ef548f1c394333e1d75f49

|  |   |
|--|---|
|  | <p>Donde se tenía que comprobar que el concesionario no era culpable del accidente ocurrido, con la nueva disposición se abrió la puerta a que cualquier concesionario que sufra un accidente pueda obtener la prórroga evitando con ello una afectación en el cumplimiento de sus obligaciones por causas ajenas a él.</p>           |
| <p>6.- Dentro de la finalización del proceso de refrendo se establece la entrega la actualización de los títulos de concesión.</p> | <p>Con la emisión de los títulos se renovará el derecho adquirido derivado a la explotación de las concesiones actualizando los derechos y obligaciones que son acreedores los concesionarios derivados a la reforma de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades del Transporte Público para el Estado de Querétaro. (Sic)</p> |

Para analizar la información remitida, es preciso ir al concepto de acción de simplificación, el cual se encuentra en una regulación emitida por esta Comisión, denominada *Lineamientos para la Implementación y Operación de los Programas de Mejora Regulatoria, para las Dependencias y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro*, publicados el 16 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y modificados el 23 junio del 2023, en los cuales en el artículo 3 fracción I, se define como: **Aquellas que comprendan la realización del trámite o servicio de forma remota mediante su digitalización, eliminación de requisitos, ampliación de la vigencia de la resolución, disminución de los plazos de respuesta, eliminación de trámites, acciones que reducen el costo de cumplimiento para los particulares, y en general, el uso de tecnologías de la información.**

Con lo anterior, se puede advertir que al emitir la propuesta de regulación denominada **Acuerdo por el cual se emite la "Convocatoria anual para los concesionarios del servicio público y especializado de transporte y en su modalidad de Turístico en el Estado de Querétaro, para realizar el refrendo, así como la revisión física y mecánica para el ejercicio fiscal 2024"**, está realizando las siguientes **acciones de simplificación** en relación a la **"Convocatoria para los concesionarios del servicio de transporte público y especializado en su modalidad de Turístico en el Estado de Querétaro, para realizar el refrendo anual, así como la revisión física y mecánica para el ejercicio fiscal 2023"** publicada el 6 de octubre de 2023, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**1. Fija plazos específicos para cada etapa del procedimiento de Refrendo:**

| Proceso   | Fechas                                    |
|---|---|
| Pago de los derechos  | 02 de octubre al 20 de diciembre del 2024 |
| Integración de expediente dentro del Sistema Integral del Transporte. | 02 de octubre 2024 al 20 de enero de 2025 |
| Presentación de las unidades a la Revisión Físico Mecánica            | Conforme al calendario                    |

**2. Establece plazo máximo de respuesta de la autoridad:**

"La documentación correspondiente se analizará por el personal de la Dirección Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, la cual será verificada y en su caso aprobada, se notificará el estatus del trámite a través de la plataforma **en un plazo no mayor a 8 días hábiles** a partir del ingreso del expediente en el sistema ... ". (Sic)

**3. Implementa una segunda revisión en caso de no acreditar la revisión físico mecánica.**

"En el supuesto, de no acreditar la revisión físico mecánica y el concesionario necesite subsanar las observaciones, el concesionario **podrá programar una segunda revisión físico mecánica con el objeto de verificar el cumplimiento de las correcciones exigidas**, en caso de no acreditar por segunda ocasión el concesionario deberá reiniciar el proceso, incluyendo el pago de derechos correspondientes". (Sic).

**4. Especifica cuales son los documentos que debe presentar el Concesionario en caso de Robo o accidente de tránsito en el apartado de "Disposiciones Generales".**

"12. Si durante la ejecución del proceso de ...

- Robo: Denuncia ante Fiscalía General del Estado
- Accidente: Parte de hechos emitida por una autoridad competente o levantamiento de reporte por parte de la aseguradora." (Sic).

Lo anterior se interpreta como acciones de simplificación, que son acordes a los Lineamientos referidos y al principio de **"Seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones"**, establecido en el artículo 7 fracción II de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Ahora bien, acreditado lo anterior, la Ley de la materia precisa que no se consideraran costos de cumplimiento cuando se dé el supuesto del artículo 73 fracción II de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que textualmente cita:

**Artículo 73.** La Autoridad de Mejora Regulatoria que corresponda, utilizará los siguientes criterios para determinar que la Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares:

- I. Crea, establece nuevas obligaciones o modifica las existentes para los particulares o hace más estrictas las obligaciones vigentes;
- II. Crea o modifica trámites, **exceptuando cuando la modificación simplifica o elimina algún procedimiento administrativo en el mismo, o bien elimina el propio trámite;**
- III. Reduce o restringe derechos o prestaciones ya adquiridos para los particulares; y
- IV. Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares..."

**Lo resaltado es propio.**

En consecuencia, tras acreditar que no tiene costos de cumplimiento la propuesta regulatoria, por las acciones de simplificación administrativa demostradas, se exenta a la **Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro** de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio, considerando, además, que dicha regulación se elaboró atendiendo a los principios y objetivos de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Ahora bien, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, donde se señala que previo a su publicación las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, así como los componentes mínimos que deberán incluir dicha Agenda, se hace constar que esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo junio a noviembre 2024, dando cuenta que la propuesta regulatoria que nos ocupa se encuentra inscrita en la misma con el nombre de **"Convocatoria para los concesionarios del servicio de transporte público y especializado (turístico) en el Estado de Querétaro para realizar el refrendo anual, así como la revisión física y mecánica para el ejercicio fiscal 2024"**.

Considerando lo anterior, se hace de su conocimiento que la propuesta regulatoria ***Acuervo por el cual se emite la "Convocatoria anual para los concesionarios del servicio público y especializado de transporte y en su modalidad de Turístico en el Estado de Querétaro, para realizar el refrendo, así como la revisión física y mecánica para el ejercicio fiscal 2024"***, está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 fracción II, de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

En razón del párrafo que antecede, se hace del conocimiento de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, que contará **con un plazo de diez días hábiles** siguientes a la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" para informar cualquier cambio o actualización en el Catálogo Estatal<sup>1</sup>, de conformidad con los artículos 29 fracción I, 34 y 41 segundo párrafo de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

**C.P. Pedro Paredes Reséndiz**  
**Comisionado de Mejora Regulatoria**  
**del Estado de Querétaro**

C.c.p  
Expediente  
AKLH/AGV

<sup>1</sup> Herramienta tecnológica que compila las Reguciones, Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. Con fundamento en el artículo 33 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.



**PEDRO PAREDES RESENDIZ**

**Certificado:** 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

**Fecha de firma:** 2024-09-20 19:50:22 UTC (20/09/2024 13:50:22 Hora Local)

**Sello Digital de Marcado Cronológico:**

cd68143cb734fdb7f85fd9ffaf06032778a67e4166698731dbdce1b685803bb2

**Firma Electrónica:**

Puq98ERS9f8Wf4/wKvExWPloBVkWanZ5jyGCjK73ACBr9qkYT3cqVNYZ/+UMnrhC  
1iwMv2I5MLnoXFvFVQObtU7N3c0qtB7KsZwSnrZYP6DBiZJBHPVXOTdmXjvbw5zw  
l3wtkv1XDRE8P7piF5ziFRihiAs2RNsOQ9qtS8mCQIKq7maGHVTktzaSEQp8ZWiq  
CWf936lOmkmvKwPab0NzhqUrLs4k5ZQfwCm2jIWhJtgj0O3DVgh9zHU+px+srbjS  
AvNKxvjm3fPPYcGRq9pPCJI7wnVOKJA9dH7wD83y2FRwM5tfotnaHD75pqHYbbpV  
6EJFfef579Sx/diPqLAJzQ==



069b2fb8740f43d812f12857af1bb7813020ace98c4ef548f1c394333e1d75f49

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

---

## Oficio respuesta CMER

---

**Pedro Paredes Reséndiz** <pparedes@queretaro.gob.mx>  
Para: Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

23 de septiembre de 2024, 5:27 p.m.

----- Forwarded message -----

De: **Pedro Manuel Angeles Lujan** <pangeles@ameq.gob.mx>  
Date: vie, 20 sept 2024 a la(s) 11:58 a.m.  
Subject: Re: Oficio respuesta CMER  
To: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

Buenas tardes.

Confirmando de recibido.

Saludos.

[Texto citado oculto]

--



Pedro Manuel  
ANGELES LUJÁN  
*Director de Vinculación Ciudadana*  
Av. Constituyentes Ote., No. 20, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Querétaro. C.P 7600  
T 442 368 4950 Ext. 158  
pangeles@queretaro.gob.mx  
iqt.gob.mx